



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 026 -2019-OSCE/SGE

Jesús María, 20 JUN 2019

#### VISTOS:

La solicitud de defensa legal formulada por el señor Juan Alberto Andrade Auris, la información complementaria, el Memorando N° D000365-2019-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° D000173-2019-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

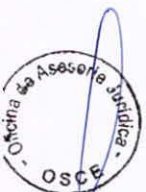
Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; indicando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, de manera complementaria, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; precisando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que fue modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, por otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con Resolución N° 042-2017-OSCE/SGE de fecha 08 de noviembre de 2017, aprobó la Directiva N° 002-2017/SGE "Directiva que Regula el Procedimiento para la Contratación del Servicio de Defensa Legal y Asesoría Especializada para Servidores y ex Servidores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado";



Que, la referida directiva tiene por finalidad determinar los lineamientos a seguir para la tramitación y atención oportuna de las solicitudes de contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada, presentadas por los servidores y ex servidores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 002-2019-JAAA de fecha 11 de junio de 2019, complementada con Carta N° 003-2019-JAA presentada el 19 de junio de 2019, el señor Juan Alberto Andrade Auris, requiere que se le otorgue el beneficio del derecho de defensa por haber sido comprendido como imputado en la investigación llevada a cabo por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, según se advierte de la Cédula de Citación N° 680-2019, del Caso N° 506015505-2017-425-0;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorando N° D000365-2019-OSCE-UREH, remite información relacionada al puesto y funciones desempeñadas por el señor Juan Alberto Andrade Auris, precisando que el mismo es un ex servidor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000173-2019-OSCE-OAJ, ha emitido opinión legal determinando que la solicitud de defensa legal cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en las Directivas N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y N° 002-2017/SGE;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente corresponde aprobar la contratación de defensa legal para el señor Juan Alberto Andrade Auris;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF y la Directiva N° 002-2017/SGE, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de defensa legal para el señor Juan Alberto Andrade Auris, ex servidor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la investigación promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con el Caso N° 506015505-2017-425-0.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS  
Secretario General